



# Ensayo



Karen Michelle Morales Nájera  
Octavo cuatrimestre  
Licenciatura en derecho  
Derecho internacional público  
Lic. Sandra Daniela Guillén Pulido  
Comitán de Domínguez Chiapas a 07 de enero de 2022.



## **Origen, desarrollo, objeto y definición del derecho internacional público**

Para poder tener una mejor comprensión acerca de los temas tratados a continuación comenzaré definiendo lo que es el derecho internacional público. Pues bien, el derecho internacional público es la rama del derecho que se ocupa de las relaciones internacionales entre los Estados y los sujetos internacionales. Es el marco jurídico por el que se rige la comunidad internacional, de manera de garantizar la paz y la justa resolución de los conflictos que pudieran surgir de sus relaciones mutuas.

### **Origen y desarrollo del derecho internacional público**

En ocasiones para poder el saber el porqué de ciertas cosas es necesario irnos al pasado, al origen de, es por ello que para poder tener una mejor comprensión acerca del porqué del derecho internacional público en la actualidad hablare de sus antecedentes, que serán mencionados a continuación.

- El tratado de Westfalia (1648): este tratado confirmó y aseguró este importante documento el principio de la soberanía de los territorios, además de que da un importante impulso a las actividades Diplomáticas, principalmente comerciales.
- Las guerras napoleónicas: el régimen napoleónico se inspira y apoya en la política de la guerra y la conquista.
- La Santa Alianza (1814): esta tuvo como principal objeto cuidar que se cumplieran los tratados de Viena.
- Congreso de Viena (1815): con este acontecimiento se proyecta el Derecho Internacional moderno con las bases que lo rigen actualmente.

### **El desarrollo del derecho internacional tras la segunda guerra mundial**

Mencionemos que, a pesar de los esfuerzos de la Sociedad de Naciones por acabar con los conflictos internacionales, estos continuaron hasta desembocar en la Segunda Guerra Mundial, con esto quedó demostrado que existe la necesidad de una Organización Internacional de Estados.

### **Definición del derecho internacional público**

Al principio de este trabajo mencionamos una definición del derecho internacional público, pero por si aún existe alguna duda, procederé a dar una definición más. Pues bien, del Derecho

que está constituida por un conjunto de reglas jurídicas de cumplimiento obligatorio que fijan los Estados entre sí (Gustavo, 2007).

Características del derecho internacional público:

- Los sujetos principales son los estados.
- El protagonismo mayor que están teniendo cada vez las organizaciones internacionales.
- Las personas físicas. - que también somos destinatarios del derecho internacional público.
- La igualdad entre Estados (igualdad jurídica).

### **Relación entre el derecho internacional público y el derecho interno**

- Teoría dualista: Triepel en Alemania y Anzilotti en Italia exponen esta teoría sosteniendo la existencia de dos órdenes jurídicos distintos: el orden jurídico internacional y el orden jurídico interno.
- Teoría monista internacionalista: en el monismo se asevera la existencia de un solo ordenamiento jurídico en el cual las normas jurídicas que lo integran pueden ser internas o internacionales. Si hay conflicto en lo dispuesto por la norma jurídica internacional y lo establecido por la norma jurídica interna prevalece una u otra. En esta teoría tiene primacía la norma jurídica internacional.
- Teoría monista nacionalista: esta teoría sostiene que, en el supuesto de conflicto entre la norma internacional y la norma interna, prevalece la interna. Fortalece la fragmentación de la comunidad internacional en estados poderosos, que pueden darse el lujo de desacatar abiertamente sus compromisos internacionales.

### **Situación de México**

Para poder conocer un poco la situación de México citaremos el artículo 133.

Pues bien, el artículo 133, nos establece lo siguiente “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”

### **La convención de Viena sobre el derecho de los tratados. 1969**

- Art. 2 da primacía al derecho internacional sobre el derecho interno.

- Art. 26. Principio pacta sunt servanda.
- Art. 27. Imposibilidad de invocar las normas de derecho interno.

### **Sujetos del derecho internacional**

Señalemos que, los Estados, organizaciones internacionales y las personas. - pueden adquirir derechos y obligaciones internacionales.

Es necesario mencionar que, las organizaciones internacionales son creadas por estados mediante tratados internacionales con estructura propia con funciones internacionales como la ONU, FMI, Banco mundial. Hay otras organizaciones internacionales que no son creadas por el estado ni por un tratado internacional con estructura propia por ejemplo Green peace, Cruz Roja. Consejo mundial de iglesias. FIFA.

### **Función del derecho internacional público**

Señalemos que, la función del derecho internacional público es triple:

- En primer lugar, tiene la de establecer los derechos y deberes de los estados en la comunidad internacional.
- Segundo: debe determinar las competencias de cada estado, y
- Tercero ha de reglamentar las organizaciones e instituciones de carácter internacional.

### **Nociones de soberanía e independencia**

- Estado: Según García Máynez es la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio.
- Soberanía: es un elemento del estado. es la aptitud que tiene el estado para crear normas jurídicas, en lo interno, con, contra o sin la voluntad de los obligados.
- Independencia: es la no dependencia, la ausencia de un vínculo de subordinación de un estado a otro estado, ambos miembros de la comunidad internacional.

### **La soberanía y la no intervención**

Señalemos que, en el ámbito interno de los estados, sus respectivos gobiernos son soberanos, esto significa que los representantes gubernamentales de otros países carecen de la potestad de crear normas jurídicas internas en otro país diferente al suyo. Por lo tanto, se ha proclamado como una manifestación de la soberanía de los estados el deber de no intervención en los asuntos internos que son de la incumbencia exclusiva de cada estado soberano.

## **Soberanía e igualdad jurídica de los estados**

Es necesario que comprendamos que, si las relaciones entre los países son de coordinación y no de subordinación ello quiere decir que todos son soberanos y ninguno tendrá privilegios sobre los demás. Esto se encuentra establecido en el artículo 2 de la carta de la ONU, ya que establece la igualdad soberana de todos los miembros de la organización.

## **Reconocimiento de estados**

El reconocimiento consiste en una manifestación unilateral de voluntad de un Estado mediante la que se reconoce la existencia de una determinada situación jurídica, tal y como sería el caso de la existencia de un Estado, de un gobierno o de un comité de liberación nacional. Dos son las formas mediante las que se lleva a cabo el reconocimiento: expreso y tácito.

- El reconocimiento expreso se otorga mediante una declaración formal, escrita o verbal.
- El reconocimiento tácito se lleva a cabo mediante actos que llevan implícita la voluntad de un Estado de reconocer determinada situación, como, por ejemplo, el establecimiento de relaciones Diplomáticas, el recibimiento del jefe de Estado o, la conclusión de tratados internacionales bilaterales.

Como conclusión puedo decir que el derecho internacional público es muy importante, ya que este nos ayuda a regular las relaciones existentes entre estados y organismos, lo cual nos ayuda a poder asegurar la paz y la seguridad internacional, esto hace que las relaciones entre los antes mencionados sean armoniosas y se busque poder solucionar los conflictos sin necesidad de guerras y cosas que en vez de beneficiar a la humanidad, la perjudiquen, prueba de ello son las dos guerras mundiales que hubieron, las cuales nos mostraron la gran necesidad de una forma realmente competente de poder regular las relaciones internacionales.

## **Bibliografía:**

Equipo editorial, Etecé. (2021, 16 julio). *Derecho Internacional Público - Concepto, fuentes, sujetos, características*. Concepto de. Recuperado 7 de enero de 2022, de <https://concepto.de/derecho-internacional-publico/>

*Generalidades del derecho internacional público*. (2017, 29 mayo). ECOTEC. Recuperado 7 de enero de 2022, de [https://www.ecotec.edu.ec/material/material\\_2017D1\\_DER325\\_11\\_71467.pdf](https://www.ecotec.edu.ec/material/material_2017D1_DER325_11_71467.pdf)

Trucco, M. (s. f.). *Relaciones entre el derecho internacional público y el derecho interno*. SAIJ. Recuperado 7 de enero de 2022, de [http://www.saij.gob.ar/doctrina/dasf070025-trucco-relaciones\\_entre\\_derecho\\_internacional.htm](http://www.saij.gob.ar/doctrina/dasf070025-trucco-relaciones_entre_derecho_internacional.htm)

UNAM. (s. f.-b). *Los sujetos del derecho internacional*. Archivos jurídicos. Recuperado 7 de enero de 2022, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1911/5.pdf>

*La soberanía nacional*. (2005, 1 julio). Sistema bibliotecario. Recuperado 7 de enero de 2022, de [https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2007/59129/59129\\_1.pdf](https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2007/59129/59129_1.pdf)

UNAM. (s. f.). *El reconocimiento internacional*. Biblioteca jurídica. Recuperado 7 de enero de 2022, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3262/8.pdf>